13

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHAPARRAL - TOLIMA

Quince (15) de enero de 2021

RAD. N. T	73168-31-84-001-2020-00111-00
Referencia	DEMANDA VERBAL DE C.E.C.M.
Demandante	Rubineth Perdomo Duran
Demandado	Fredy Pinto Ortiz

En escrito presentado por la parte actora (folio 12), solicita al Despacho la corrección del auto del veinticuatro (24) de diciembre del 2020, al presentarse un error al nombre del Demandante quien su nombre correcto es FREDY PINTO ORTIZ y no como se indicó en el anterior auto FREDY PINTO CRUZ.

Le asiste razón a dicha parte. En efecto, conforme al registro civil de matrimonio se constata que el correcto nombre del demandado es Fredy Pinto Ortiz y no el señalado en el auto que dispuso admitir la demanda.

En mérito de lo brevemente expuesto el señor Juez Promiscuo de Familia del circuito judicial de Chaparral,

R E S U E L V E:

CORREGIR la providencia fechada veinticuatro (24) de diciembre del 2020, en sus numerales 1° y 3° de la parte resolutiva en el sentido que el nombre del demandante es el señor FREDY PINTO ORTIZ, conforme a lo arriba expuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 010 hoy 18-01-2021 (C.G.P., art. 295). Inhábil los días 16 de enero y 17 de enero
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario